

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00465-00

Bogotá, D. C., trece (13) de julio dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la presente demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por Astrid Elena Quinchia Castro y Jorge Mauricio Ramos Martínez en representación de su menor hijo Nicolas Mauricio Ramos Quinchia.

A la presente acción dese el trámite establecido en el art. 577 y 581 del CGP.

Al tenor del Art. 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 17 de agosto de 2021 a la hora de las 02:30 pm.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso, y se decretan las siguientes:

DE LOS SOLICITANTES

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 3 a 28).

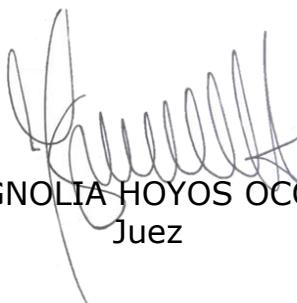
DE OFICIO

Interrogatorio de parte: Astrid Elena Quinchia Castro y Jorge Mauricio Ramos Martínez.

Se reconoce a la abogada Maritza Pacasuca Rodríguez como apoderada de los solicitantes (Fl. 1).

Notifíquese a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Publico para lo de su cargo.

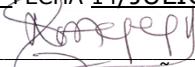
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0119 FECHA 14/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria